



00072 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 MAY 2016

VISTO, el expediente 953/16, correspondiente a la 3ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, y el expediente N° 927/16 de fecha 09 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de ésta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco con el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación;

Que el citado convenio tiene por objeto la implementación de los Postítulos: “Especialización Docente de Nivel Superior en Problemáticas de las Ciencias Sociales y su Enseñanza” aprobado por Resolución Ministerial N°1979/14, “Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria”, aprobado por Resolución Ministerial N°2373/15; “Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Primaria”, aprobado por Resolución Ministerial N°2409/15 y “Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Secundaria” aprobado por Resolución Ministerial N°2408/15, en adelante los Postítulos, conforme se indica en el Anexo de cinco (05) fojas que integra la presente Resolución;


Que este Cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2016 ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

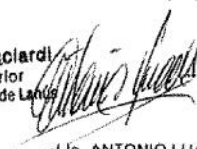
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio Marco entre Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.


María Isabel Ricciardi
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00072 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

María Isabel Ricciardi
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lio. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00072/16

Universidad Nacional de Lanús



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Lic. Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal en la Avda. 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "UNIVERSIDAD", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución N°201/13 el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, en adelante el "PROGRAMA", destinado a la totalidad de los docentes de los distintos niveles y modalidades de instituciones educativas de gestión estatal y privada del país.

Que dicho PROGRAMA constituye una política de estado de carácter prioritario y alcanza universal que reconoce y garantiza el derecho del colectivo docente a una formación continua integral, gratuita y orientada a la mejora de la calidad de los aprendizajes y el fortalecimiento de la escuela.


Que asimismo se inscribe como instancia formativa de la carrera docente con el consenso unánime de los sindicatos docentes de representación nacional expresado en Acuerdo Paritario celebrado el 29 de Noviembre de 2013.


Que el PROGRAMA se estructura en DOS COMPONENTES diferenciados.


Que el COMPONENTE 1 está centrado en las instituciones educativas y se desarrolla a través de jornadas institucionales y ciclos de formación institucional.

Que el COMPONENTE 2 está diversificado por destinatarios específicos con el fin de poder dar cumplimiento a necesidades focalizadas de formación docente.

Que las diversas acciones de formación permanente a realizar para ambos componentes prevén la participación diferenciada y/o mixta del MINISTERIO, los Ministerios de Educación de las jurisdicciones educativas, los Sindicatos Docentes, las Universidades Nacionales y Privadas, los Institutos Superiores, Organismos Científicos y otros Ministerios.


María Isabel Ricciardi
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00072 / 16

Universidad Nacional de Lanús



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Educación y Deportes



Por ello, Las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar para implementar los Postítulos: "Especialización Docente de Nivel Superior en Problemáticas de las Ciencias Sociales y su Enseñanza" aprobado por Resolución Ministerial N°1979/14, "Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria", aprobado por Resolución Ministerial N°2373/15; "Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Primaria", aprobado por Resolución Ministerial N°2409/15 y "Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Secundaria" aprobado por Resolución Ministerial N°2408/15, en adelante los "POSTÍTULOS".

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD brindará sus servicios de formación y capacitación, evaluación de las actividades, asesoramiento, asistencia técnica y administración de fondos para el desarrollo de las actividades previstas en los POSTÍTULOS. La UNIVERSIDAD dispondrá de una Dirección Operativa, integrada por un profesional con perfil multidisciplinario para coordinar la ejecución de los trabajos, y un asistente administrativo.

TERCERA: El MINISTERIO destinará la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$195.463.154,35.-) a fin de desarrollar las actividades que demanden los POSTÍTULOS, que serán abonados a la UNIVERSIDAD en OCHO (08) cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Un primer pago de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000.-) dentro de los QUINCE (15.-) días de la firma del Convenio;

Un segundo pago de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000.-) en el mes de agosto de 2016.

Un tercer pago de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000.-) en el mes de octubre de 2016.

Un cuarto pago de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) en el mes de diciembre de 2016.

María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lto. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00072 / 16

Universidad Nacional de Lanús



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Educación y Deportes

Un quinto pago de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000.-) en el mes de febrero de 2017.

Un sexto pago de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000.-) en el mes de abril de 2017.

Un séptimo pago de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000.-) en el mes de junio de 2017.

Un octavo y último pago de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 27.463.154,35.-) en el mes de septiembre de 2017.

La UNIVERSIDAD podrá afectar hasta un máximo de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 (\$8.795.841,95.-) que serán destinados a solventar los gastos administrativos de la UNIVERSIDAD a lo largo del período en que se vayan ejecutando, de manera proporcional a las transferencias realizadas por el MINISTERIO.

CUARTA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen las PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en las cláusulas anteriores, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de las PARTES, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

QUINTA: El MINISTERIO designa como organismo ejecutor al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE, y faculta a su Director/a Ejecutivo/a a suscribir las Actas Complementarias mencionadas en la cláusula CUARTA.

SEXTA: A efectos de la ejecución del presente, las PARTES podrán designar oportunamente a sus respectivos representantes. Cada una de las PARTES designará un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

Maria Isabel Ricciardi
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAHARILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00072 / 16

Universidad Nacional de Lanús



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Educación y Deportes



SÉPTIMA: En el caso de existir asignación presupuestaria, el MINISTERIO, se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informe que considere necesarios. En este sentido, la UNIVERSIDAD deberá presentar al MINISTERIO la rendición de cuentas documentada de los recursos que recibiere, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2017/08, sus modificatorias y complementarias.

OCTAVA: El CONVENIO tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017, considerándose automáticamente prorrogado por periodos anuales si antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, y siempre y cuando el PROGRAMA mantenga su vigencia.

NOVENA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a SESENTA (60) DÍAS corridos, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia del CONVENIO y/o Actas Complementarias suscriptas entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

DÉCIMA: La propiedad intelectual obtenida por la ejecución de actividades emergentes del CONVENIO y de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, será exclusiva del MINISTERIO. Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las PARTES, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el marco del CONVENIO y del PROGRAMA.

DÉCIMAPRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO o con posterioridad a su finalización.

DECIMOSEGUNDA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

DECIMOTERCERA: Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y las Actas Complementarias que en el marco del mismo se

María Isabel Rjocardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lto. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00072/16

Universidad Nacional de Lanús



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Educación y Deportes



suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones laborales emergentes.

DECIMOCUARTA: Queda expresamente prohibido a la UNIVERSIDAD transferir o ceder, sin la previa autorización del MINISTERIO, las actividades objeto del CONVENIO y/o de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

DECIMOSEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, cuya solución no pueda lograrse mediante mecanismos de negociación y/ resolución alternativa de conflictos, las PARTES se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DECIMOSEPTIMA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de del año 2016.

María Isabel Riccardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTES DE LA NACIÓN

Lto. ANTONIO LUACES
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA QUINTANILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús